ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 400

(08 MAY 2018)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2018"***

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018, Resolución No 293 del 16 de abril 2018 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo de creación, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el académico y el canto lírico.

Que el Plan de Desarrollo Bogotá- Mejor para Todos 2016-2020 se estructura a partir de tres pilares y cuatro ejes transversales, consistentes con el programa de Gobierno. Para la construcción de dichos pilares y ejes se han identificado programas intersectoriales a ser ejecutados desde cada una de las Entidades Distritales y en algunos casos con la participación del sector privado. Estos programas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, la estrategia para abordar dicha problemática expresada a nivel de proyectos y las metas de resultados a partir de las cuales se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los objetivos trazados.

Que uno de los pilares del Plan corresponde a: La Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana; el cual tiene como objetivo: aumentar el cumplimiento de la ley y la cooperación ciudadana, consolidando espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad,

RESOLUCIÓN No. 400 - - - -

(08 MAY 2018)

fortaleciendo la justicia, reduciendo la criminalidad y mejorando la percepción de seguridad, con el fin de transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Que Bogotá cuenta con una oferta artística, cultural, innovadora y próxima al ciudadano, entre dicha oferta se encuentra o resaltan los Festivales al Parque y los conciertos musicales, en razón a lo anterior el sector Cultura, Recreación y Deporte implementará diferentes estrategias que permitirán a la ciudadanía el disfrute de la oferta cultural, recreativa y deportiva, y el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad como expresiones de la cotidianidad y la vida ciudadana.

Que la articulación de los eventos con la oferta local, barrial, los intereses de la ciudadanía y la circulación de las prácticas artísticas, complementados con una formación básica en artes, permitirá vincular a las actividades culturales, recreativas y deportivas a aquellos grupos de población que tradicionalmente son excluidos o se excluyen a sí mismos debido a situaciones tales como la falta de interés o de recursos económicos.

Que el contacto y experimentación con las artes, el deporte, y la cultura en general, permitirá desarrollar ciudadanos integrales que reconozcan y valoren las diferentes facetas del ser (académica, deportiva, recreativa, artística, musical).

Que el área de producción de la entidad es una unidad operativa del **IDARTES** que tiene como objetivo evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos, por ello desde la creación del **IDARTES** se ha realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la entidad.

Que en cumplimiento de sus objetivos misionales la entidad realiza los proyectos 1017 "Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes descentralizadas y al servicio de la comunidad; 0982 "Formación artística en la escuela y la ciudad". Dichos proyectos establecen acciones específicas ejecutadas a través de la Subdirección de las Artes y la Subdirección de Formación, que incluyen planeación y ejecución de actividades, así como la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

Que el **IDARTES** tiene a su cargo la administración de los escenarios culturales del Distrito tales como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Teatro al parque, el Centro Cultural al Aire Libre la Media Torta, La Casona, la Cinemateca Distrital, el Planetario Distrital y el Escenario Móvil, entre otros y el cumplimiento de las normas que existen en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

RESOLUCIÓN No. 400 - - - -

(08 MAY 2018)

Que el **IDARTES**, debe atender la ejecución de los programas que integran el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, acorde con su misionalidad, lo cual genera que dentro del plan de acción de la entidad se definan actividades alrededor de la realización de los Festivales al Parque (Salsa al Parque, Colombia al Parque, Jazz al Parque, Hip Hop al Parque, Rock al Parque, Danza en la ciudad), generado en la ciudad un altísimo impacto en la población beneficiaria, así como en Ciclo de conciertos, eventos propios en la Media Torta, programación del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, eventos propios del planetario distrital, actividades a desarrollar a través de la formación artística en la escuela y la ciudad eventos propios en el Teatro al Parque, eventos propios de las áreas artísticas y eventos de articulación con las localidades como lectura bajo los árboles, cinemateca al parque, actividades que benefician a la población de primera infancia, adolescentes, adultos y adulto mayor.

Que los anteriores eventos se llevarán a cabo en espacios públicos, que se transformarán como escenarios culturales aptos para que los capitalinos disfruten el quehacer artístico en estas áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior en el marco de una ciudad de derechos en donde lo cultural hace parte del desarrollo integral de las personas.

Que en este sentido, para el desarrollo de sus actividades, o en cumplimiento de sus funciones, el Instituto Distrital de las Artes **IDARTES** proyectó dentro de su agenda de actividades la programación de invitados nacionales e internacionales que se desempeñan como: jurados de los diferentes concursos, directores y artistas que participan en la realización de los festivales al parque como son Rock, Hip Hop, Jazz, Salsa, Colombia, Danza en la ciudad, que participan en las diferentes actividades que se realizan en torno a las artes escénicas mencionadas anteriormente.

Que por lo anterior el **IDARTES** debe garantizar las condiciones logísticas mínimas de seguridad física y humana del público y de los artistas participantes en los festivales al parque, eventos y/o actividades para su desarrollo, en aras de continuar mejorando la estrategia al servicio de propios y extraños dentro del desarrollo misional y funcional de la entidad.

Que, para la realización de tales eventos en campo, el **IDARTES** adopta las indicaciones señaladas en los planes tipo y de contingencia para el manejo del espacio público y desarrolla el proceso de obtención de permisos para la realización de espectáculos públicos de acuerdo con la normativa legal vigente en la materia.

Que según lo establecido en los planes de emergencia es obligación de los organizadores (Instituto Distrital de las Artes – **IDARTES**), contar con vallas de separación, mallas, vallas de contención (cantidad en número y especialidad dado en las guías PEC y en los planes tipo) a través del cual se apoya la puesta en marcha del plan de emergencia diseñado para cada una de las actividades y eventos que se pretendan desarrollar; y en razón de este cumplen la función de brindar condiciones de seguridad física y humana al público asistente, los artistas

RESOLUCIÓN No. 400 - - - - -

(08 MAY 2018)

y personal de organización y producción.

Que en consecuencia y con el fin de asegurar y garantizar la solución a la necesidad planteada, se hace necesario adelantar un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** para **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE VALLAS DE SEPARACIÓN, MALLAS Y VALLAS DE CONTENCIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FESTIVALES AL PARQUE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y/O PRODUCIDAS POR EL IDARTES O EN LOS QUE HAGA PARTE QUE SE DESARROLLEN EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS Y LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL, EN EL MARCO DEL PLANDE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"**

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 25 de abril de 2018 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES SA-SI-003-2018**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE VALLAS DE SEPARACIÓN, MALLAS Y VALLAS DE CONTENCIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FESTIVALES AL PARQUE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y/O PRODUCIDAS POR EL IDARTES O EN LOS QUE HAGA PARTE QUE SE DESARROLLEN EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS Y LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL, EN EL MARCO DEL PLANDE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"**, para que los posibles proponentes conocieran su contenido y formularan observaciones.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, en razón a que el valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 400 - - - - -

(08 MAY 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2018**, con el objeto de **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE VALLAS DE SEPARACIÓN, MALLAS Y VALLAS DE CONTENCIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FESTIVALES AL PARQUE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y/O PRODUCIDAS POR EL IDARTES O EN LOS QUE HAGA PARTE QUE SE DESARROLLEN EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS Y LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL, EN EL MARCO DEL PLANDE DESARROLLO BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día 08 de mayo de 2018, y como fecha de cierre el día 21 de mayo de 2018, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2018,** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/Cte ($ 201.000.000)**, INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 400 - - [redacted]

(08 MAY 2018)

No del Certificado de disponibilidad presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
1525	3-3-1-15-03-25-1017-157	157-Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	$ 200.000.000
1571	3-3-1-15-01-11-0982-124	124-Formación Artística en la escuela y la ciudad.	$ 1.000.000

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 08 MAY 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA
Subdirectora de las Artes (E)
IDARTES

Revisó:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Subdirección de las Artes:	Rocio Diaz Casas - Contratista Subdirección de las Artes	
Proyecto:	Astrid Milena Casas Bello - Contratista OAJ	
Proyecto:	Juliana Mendoza Vásquez – Profesional Universitario – OAJ	